

# 200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Página 1 de 2  
R.M. N° 387/09



**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
N° 387/09**

Sucre, 10 de Julio de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro No. CDE2-39 de 19 de junio del 2009, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No 0570/09 de 17 de junio de 2009, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación, del "Convenio Interinstitucional entre el Municipio de Sucre y CESSA - Ampliación líneas Eléctricas y Alumbrado Público Barrio Socavón del D-5 del Municipio de Sucre".

Que, la Actual Constitución Política del Estado en su Capítulo Segundo - Derechos Fundamentales, Art. 20.- párrafo I) - señala que **"toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable alcantarillado, ELECTRICIDAD, gas....."**

Que, el mismo Artículo en su párrafo II) - señala que **"Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de Gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias. En los casos de ELECTRICIDAD, GAS DOMICILIARIO Y TELECOMUNICACIONES se podrá prestar el servicio mediante contratos con la empresa privada. La provisión de servicio debe responder a los criterios de UNIVERSABILIDAD, RESPONSABILIDAD, ACCESIBILIDAD, CONTINUIDAD, CALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA...TARIFAS EQUITATIVAS Y COBERTURA NECESARIA, con participación y control social.**

Que, la Ley de Municipalidades en su Art. 5 señala que el Gobierno Municipal tiene como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas. A su vez el párrafo II numeral 1 de este Art. promueve y dinamiza el desarrollo humano sostenible, equitativo, participativo del Municipio, a través de la formulación y ejecución de políticas con planes, programas y proyecto.

Que, Intervienen en el presente convenio

1. La COMPAÑÍA ELÉCTRICA SUCRE S.A. (CESSA), representada legalmente por el Gerente General, Ing. José R. Anave León, que para efectos del presente convenio se denominará CESSA.
2. La Municipalidad de Sucre, representada por su Alcaldesa Municipal Lic. Aydeé Nava Andrade, a denominarse EL MUNICIPIO.

Que, CESSA, por el presente convenio se obliga a la construcción de 250 metros de Red monofásica de alumbrado público en postación de madera e instalación de siete (7) luminarias vapor de sodio de 150w, 220V

Que costo total del proyecto asciende a la suma de **\$us 2 996,47 - (DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS 47/100 DÓLARES AMERICANOS)** de los cuales **EL MUNICIPIO** se obliga a financiar la suma de **\$us 2 164,33 -** a la firma del presente convenio, mediante depósito en la cuenta N° 400-000-2459 del Banco Nacional de Bolivia a nombre de CESSA y **CESSA se obliga a financiar la suma de \$us 832,14 - (mano de obra y vehículos).**



Que, el convenio prevé el plazo para la ejecución del presente trabajo es de tres semanas, término que se computará a partir de la transferencia efectuada por el GMS y de acuerdo al **Plan Anual de Obras** de Gerencia Técnica.

Que, los recursos comprometidos por el Gobierno Municipal, se acredita y adjunta con la Certificación Presupuestaria contenida en el Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 0452 de 17 de abril de 2009, Fuente 20, Organismo 210 (Recursos Específicos de las Municipalidades), Imputado a la Categoría Programática 16- 0000-002-753-0000; que cuenta con un Total Autorizado de **Bs. 21.186,00**.

Que, de acuerdo al numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otras de: Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio, en un plazo máximo de quince (15) días.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE.**

**Art.1º. APROBAR** la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por Lic. Ayde Nava Andrade en su condición de **Alcaldesa Municipal** y la **COMPAÑÍA ELECTRICA SUCRE S.A. (CESSA)** representado legalmente por el Ing. José Anave León, en su condición de Gerente General, para la ejecución del proyecto "Ampliación líneas Eléctricas - Alumbrado Público Barrio Socavón del D-5 del Municipio de Sucre", bajo el siguiente detalle de contrapartes:

Instituciones	Cantidad en \$us.	Precio Total (\$us.)
G.M.S.	2.164,33	2.164,33
CESSA	832,14	832,14
<b>Monto total del proyecto</b>	-	<b>2.996,47</b>

**Art.2º.** Se **INTRUYE** al Ejecutivo Municipal que los Recursos Comprometidos para la ejecución del presente convenio deben estar estrictamente destinados a la materialización y ejecución del proyecto descrito, en observancia a normas en actual vigencia.

**Art.3º.** **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple del Proyecto: "Ampliación líneas Eléctricas - Alumbrado Público Barrio Socavón del D-5 del Municipio de Sucre", a la Directiva de la Junta Vecinal del Barrio SOCAVON, para su respectivo control y Seguimiento.

**Art.4º.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.

**Art.5º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

*[Firma]*  
 Dennis Cuño Cayara

**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

*[Firma]*  
 Ely Mary Echenique Sánchez

**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**